

Cayhuayna, 03 de marzo de 2022.

**VISTOS**, los documentos que acompañan en nueve (09) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con Informe N° 113-2022-UNHEVAL-OAJ, del 25.FEB.2022, dirigido al Rector, emite opinión respecto a la solicitud de exoneración de pago por derecho de grado de bachiller y título profesional solicitada por la egresada Anabell Samantha Falcón Tarazona, por motivo de ser ponderada; precisando lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1. Que, mediante solicitud de fecha 19 de enero de 2022, la administrada Anabell Samantha Falcón Tarazona, solicita al Vicerrectorado Académico que se le exonere el pago por concepto de grado de bachiller y título profesional por haber culminado sus estudios con promedio ponderado mayor a 14, para tal efecto cumple con adjuntar concepto de pago por certificado de estudios.
- 1.2. Que, mediante Proveído Virtual N° 0654-2022-UNHEVAL-VRACAD-DAySA-D, de fecha 17 de febrero de 2022, la Dirección de asuntos y servicios académicos solicita información a la oficina de procesos académicos respecto a la presente solicitud.
- 1.3. Que, mediante Informe N° 053-2022-UNHEVAL-DAySA/UPA-J, de fecha 18 de febrero de 2022, la Unidad de Procesos Académicos, informa que la administrada Anabell Samantha Falcón Tarazona tiene la situación académica de no invicta y con un promedio acumulado de 14.11 de tal manera que NO cumple con lo dispuesto en el Art. 9° y 14° del inciso b) del Reglamento de beneficios para los estudiantes de alto rendimiento académico, egresados con promedios ponderados y los que se acogen a determinadas leyes. por lo que su despacho no brinda la conformidad.
- 1.4. Que, mediante Oficio Virtual N° 253-2022-UNHEVAL-VRACAD-DAySA, de fecha 18 de febrero de 2022, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, informa que la administrada Anabell Samantha Falcón Tarazona tiene la situación académica de no invicta y con un promedio acumulado de 14.11 de tal manera que NO cumple con lo dispuesto en el Art. 9° y 14° del inciso b) del Reglamento de beneficios para los estudiantes de alto rendimiento académico, egresados con promedios ponderados y los que se acogen a determinadas leyes, por lo que su despacho no brinda la conformidad.
- 1.5. Que, mediante Proveído Digital N° 355-2022-VRACAD-UNHEVAL de fecha 24 de febrero de 2022, el Vicerrectorado Académico solicita opinión legal respecto a la presente solicitud.

**II. BASE LEGAL**

- 2.1. Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.2. Resolución Consejo Universitario N° 0449-2008-UNHEVAL-CU, Reglamento de Beneficios para los Estudiantes de Alto Rendimiento Académico, Egresados con Promedios Ponderados y los que se Acogen a Determinadas Leyes.
- 2.3. Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL-CU, Reglamento General de la UNHEVAL.

**III. APRECIACIÓN JURÍDICA:**

- 3.1 El inciso 1), del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". Y el inciso 3) del artículo IV del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, prescribe que: "Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias". Y en mérito de lo señalado, la presente solicitud se entra en atención acorde con lo señalado por la Ley 27444.
- 3.2 Que, el artículo 567°, inciso ee) del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, de fecha 10 de julio de 2018, prescribe "Los alumnos de alto rendimiento académico, egresados con promedios ponderados tiene el derecho de acogerse a los beneficios que se establezcan en el reglamento respectivo o por disposición del Consejo Universitario". Como se señaló previamente, para opinar respecto a la exoneración del pago por concepto de grado de Bachiller y Título de la administrada Anabell Samantha Falcón Tarazona, es necesario remitirnos al Reglamento de beneficio para los estudiantes de alto rendimiento académico, egresados con promedios ponderados y los que se acogen a determinadas leyes, aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0449-2008-UNHEVAL-CU.
- 3.3 En los incisos a) y b) del artículo 9 del Reglamento de Beneficios para los Estudiantes de Alto Rendimiento Académico, Egresados con Promedios Ponderados y los que se Acogen a Determinadas Leyes, aprobado mediante Resolución N° 449-2008-UNHEVAL-CU, se establece: "Los beneficios que reciben son los egresados que obtuvieron el promedio ponderado de catorce (14.00) o más y tener la condición de alumno invicto durante sus estudios, según el Plan de Estudios que exige la Escuela Académico Profesional son: a) Exoneración del pago por concepto del Grado Académico de Bachiller a excepción del caligráfico y diploma. b) Exoneración del pago por concepto de Título Profesional a excepción del caligráfico y diploma".
- 3.4 Respecto a la verificación de condición de ponderada de la administrada Anabell Samantha Falcón Tarazona, la

...///

Mcb



Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, mediante oficio Virtual N° 253-2022-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA, de fecha 18 de febrero de 2022, informa que la administrada tiene la situación académica de NO INVICTA y con un promedio acumulado de 14.11, es decir, que NO cumple con lo dispuesto inciso a) y b) del artículo 9° del Reglamento de beneficios para los estudiantes de alto rendimiento académico, egresados con promedios ponderados y los que se acogen a determinadas leyes, por lo que su despacho brinda la conformidad, así mismo comunica que la administrada desaprobó los cursos: 4205 – Derecho Tributario en el 2019-II • 5101 – Derecho Civil VIII (Contratos) en el 2020-I.

- 3.5 Que el artículo 14 del Reglamento de Beneficios para los Estudiantes de Alto Rendimiento Académico, Egresados con Promedios Ponderados y los que se Acogen a Determinadas Leyes, prescribe: "Son requisitos para acogerse a los beneficios señalados en el Art. 9° del presente Reglamento: a. Solicitud en formato único, dirigido al Rector de la UNHEVAL; b. Tener promedio ponderado de catorce (14.00) o más y tener la condición de alumno invicto durante sus estudios, según el Plan de Estudios que exige la Escuela Académica Profesional con la cual egresa; c. Copia fotostática del certificado de estudios, legalizado por el fedatario de la UNHEVAL; d. Reporte de notas de los años estudiados". Al respecto se puede mencionar que la administrada Anabell Samantha Falcón Tarazona sí cumplió con adjuntar los requisitos mínimos para acceder a la exoneración de pago por concepto de grado de Bachiller y Título profesional, sin embargo, no cuenta con la calificación de ser invicta como se puede corroborar mediante informe N° 053-2022-UNHEVAL-DAYSA/UPA-J.
- 3.6 En mérito al artículo 110°, inciso k) del Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, prescribe lo siguiente: "Son atribuciones y ámbito funcional del Rector los siguientes; k) Emitir resoluciones de exoneración de beneficios cuando exista ley especial o acuerdo de Consejo Universitario que otorgue los mismos". De tal modo, en concordancia con lo previamente mencionado, corresponde emitir Resolución Rectoral a fin de continuar con el trámite correspondiente.

#### IV. CONCLUSIÓN

Por estos fundamentos antes señalados OPINA que se debe emitir Resolución Rectoral, la misma que resuelva lo siguiente:

- 4.1. Se **NO EXONERAR** del pago por concepto de Grado Académico de Bachiller y Título profesional de la administrada Anabell Samantha Falcón Tarazona de la carrera profesional de derecho y ciencias políticas por no cumplir con el requisito de tener la situación académica de invicta según se prescribe en los literales a) y b) del artículo 9 del Reglamento de beneficio para los estudiantes de alto rendimiento académico, egresados con promedios ponderados y los que se acogen a determinadas leyes.

Que el Rector, estando a la opinión legal favorable, remite el caso a Secretaría General con el Provedo Digital N° 364-2022-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; del mismo modo, en mérito a la Resolución Rectoral N° 0191-2022-UNHEVAL, del 28.FEB.2022, que encargó las funciones de Rector de la UNHEVAL a la Dra. Nancy Guillermina Veramendi Villavicencios, Vicerrectora Académica, por los días 03 y 04 de marzo de 2022; por encontrarse el titular en comisión de servicios; y la Resolución Rectoral N° 0205-2022-UNHEVAL, del 02.MAR.2022, que encargó las funciones de Secretario General de la UNHEVAL al Mg. Fernando Soto Palomino, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, por los días 03 y 04 de marzo de 2022, por encontrarse la titular con licencia a cuenta de vacaciones;

#### SE RESUELVE:

- 1°. **NO EXONERAR** el PAGO POR DERECHO de GRADO DE BACHILLER y TÍTULO PROFESIONAL, presentada por la egresada **ANABELL SAMANTHA FALCÓN TARAZONA**, por no cumplir con lo establecido en el inciso b) del artículo 9 del Reglamento de Beneficios para los Estudiantes de Alto Rendimiento Académico, Egresados con Promedios Ponderados y los que se Acogen a Determinadas Leyes de la UNHEVAL; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2°. **NOTIFICAR** que la presente Resolución a la interesada.
- 3°. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.



*Nancy Guillermina Veramendi Villavicencios*  
**VERAMENDI VILLAVICENCIOS**  
RECTORA (E)



*Fernando Soto Palomino*  
**Mg. FERNANDO SOTO PALOMINO**  
SECRETARIO GENERAL (E)

Distribución:  
Rectorado VRACAD  
VRInv. AJ OCI  
Transparencia  
Interesada Archivo  
Mcb

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.